

Acta Sesión Ordinaria 08-2009

03 de febrero del 2009

Acta de la Sesión Ordinaria N° 08-2009 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del tres de febrero del dos mil nueve, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Sr. Hermes Zumbado Alfaro quien preside. Sr. Juan Carlos Murillo Sánchez. Sra. Flor de María Trejos Villalobos. Sra. Ana Betty Valenciano Moscoso. Sr. Manuel Angel Ortiz Arce. **REGIDORES SUPLENTE:** Sra. Rosemile Ramsbotton Valverde. Sr. Roberto Carlos Zumbado Zumbado. Srita. Xinia María Zumbado Zumbado. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sr. Víctor Villegas Murillo. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srita. Elisa María Zumbado González. **SINDICOS SUPLENTE:** Sra. María del Carmen Zumbado Venegas. Sr. José Atiliano Barrantes Mendoza. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Alcalde Municipal** Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaria del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Sr. Francisco Villegas Villalobos. **REGIDORES SUPLENTE:** Sr. Yoser Gerardo Avila Alvarado (justificado).

CAPITULO I

PRESENTACION DEL ORDEN DEL DIA

ORDEN DEL DIA

I) *PRESENTACION DEL ORDEN DEL DÍA.*

II) *REVISION DE LAS ACTAS 06-2009 Y 07-2009.*

III) *ATENCION AL PUBLICO.*

6:30 pm. *Alvaro Solera.*

7:00 pm. *Se atiende a la señora Lucrecia González de Caritas. Asunto: Casas damnificadas del río.*

IV) *LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.*

V) *ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.*

1. *Se somete a votación el Oficio DJ-009-2009 del Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís. Dando respuesta oficio Ref. 7814/2008, de fecha 07 de enero del 2009, se adjunta información solicitada sobre el pronunciamiento de los Proyectos de Ley.*

2. *Se procede al nombramiento de la Comisión Especial, "Orden Billo Sánchez".*

3. *Se somete a votación el oficio DAF-MEM 023-2009, suscrito por el Lic. Jorge Luis González González, Director del Área Administrativa Financiera, por cuyo intermedio, solicita, a efectos de reactivar la Comisión de Becas para empleados Municipales, se sirva el Concejo Municipal, nombrar, de su seno, un miembro, a efectos de completar dicha Comisión, todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del reglamento de Becas de Estudios para sus Funcionarios.*
4. *Se somete a votación el dictamen del Asesor Legal. En respuesta a la solicitud planteada por este Concejo Municipal en artículo 36 del Acta número 76, a efecto de que esta asesoría legal proceda a rendir criterio legal en relación al Recurso de Apelación interpuesto por la Licda. María Picado Ovaras contra de la resolución AM-R-025-2008 dictada por la Alcaldía Municipal.*
5. *Se somete a votación el dictamen del Asesor Legal. En respuesta al acuerdo tomado por este Concejo Municipal en artículo 3 del acta 78-2008 celebrada el 22 de diciembre de 2008, a efecto de que esta asesoría legal analice lo que procede resolver en relación con el recurso de revocatoria presentado por el Dr. Ricardo Zeledón Zeledón en su condición de apoderado de la empresa QUINTAELENA, SA.*
6. *Se somete a votación el dictamen del Asesor Legal. En respuesta a la solicitud planteada por este Concejo Municipal en artículo 6 del Acta número 78-2008, a efecto de que esta asesoría proceda a rendir criterio legal en relación al oficio ingresado con gestión número 5770.*
7. *Se somete a votación el Informe de la Comisión de Obras:*
 - *Se conoce el e trámite 01 del señor Danilo Rodríguez Campos.*
 - *Se conoce el trámite 20 del señor Danilo Rodríguez Campos.*
 - *Se conoce el Oficio AM-M-020-2009 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Recibimos el oficio ASP-017-2009, suscrito por el Ing. Luis Carlos Chaves Varela, Director del Área de Servicios Públicos, a través del que se refiere al trámite N°75-2009 en relación con la "Solicitud de Disponibilidad de Agua" a nombre de Proyecto Playa Potrero del Norte, S.A. para el proyecto Condominio Hacienda Belén.*
 - *Se conoce el Oficio AM-M-026-2009 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Hemos recibido el memorando AC-031-2009, suscrito por el Ing. Luis Carlos Chaves Varela, Director del Área de Servicios Públicos, a través del que se refiere al trámite N°160-2009, en atención a lo solicitado por ese Concejo durante la sesión ordinaria N°65-2008, en su artículo 47 del 28 de octubre de 2008; en relación con la "Solicitud de Disponibilidad de Agua" a nombre de Juan Manuel Zamora Zamora, para un proyecto de tres disponibilidades habitacionales.*
8. *Se somete a votación el oficio DJ-501-2008, suscrito por el Lic. Francisco Ugarte Soto, de la Dirección Jurídica, mediante el que remite propuesta de borrador de escritura , para el traspaso del total del área pública, correspondiente al fraccionamiento conocido como Torres*

de Belén, con el propósito de cumplir con lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana.

VI) *INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL.*

VII) *ASUNTOS DEL ASESOR LEGAL.*

VIII) *INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES.*

CAPITULO II

REVISIÓN DEL ACTA

ARTICULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta N°06-2009 de la Sesión Ordinaria N°06-2009, celebrada el veintisiete de enero del año dos mil nueve.

La Regidora Propietaria Flor Trejos Villalobos, le solicita a la Regidora Suplente Xinia Zumbado Zumbado, que apruebe el Acta porque ella no estuvo presente.

La Regidora Suplente Xinia Zumbado Zumbado, asume como Regidora Propietaria.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°06-2009 de la Sesión Ordinaria N°06-2009, celebrada el veintisiete de enero del año dos mil nueve.

ARTICULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta N°07-2009 de la Sesión Extraordinaria N°07-2009, celebrada el dos de febrero del año dos mil nueve.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, manifiesta que no estuvo presente, por lo tanto le solicita a la Regidora Suplente Xinia Zumbado Zumbado que asuma.

La Regidora Suplente Xinia Zumbado Zumbado, asume como Regidora Propietaria.

Incluir un acuerdo que cite: “SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar al Alcalde Municipal una descripción de los tres escenarios propuestos para una posible negociación.”.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°07-2009 de la Sesión Extraordinaria N°07-2009, celebrada el dos de febrero del año dos mil nueve.

CAPITULO III

ATENCIÓN AL PUBLICO

ARTICULO 3. Se atiende al señor Alvaro Solera y Ernesto Solera, quieren referirse al Proyecto La Arboleda, este proyecto hoy día esta a derecho, siempre ha estado a derecho, fue diseñado por profesionales colegiados, recibió todas las aprobaciones de las instituciones del Estado, vino a la Municipalidad y tuvo autorización del Ingeniero y fue aprobado por el Concejo Municipal, por eso no

tiene dificultad de completar los requisitos adicionales que solicita el Tribunal Contencioso Administrativo en su Resolución 1212-2008, pero aclara que irán ante las instancias judiciales para lograr la aprobación del proyecto y al final analizarán cobrar daños y perjuicios, el Tribunal dice que el proyecto es vulnerable porque no cuenta con otro abastecimiento de agua potable, solo un pozo, si viene un acto de Dios como el terremoto en Cinchona, no entra para efectos legales, el tema del pozo, porque no solo afectaría el pozo de Montebello sino todas las fuentes del acueducto de Belén, se contara con un tanque elevado de 35 metros cúbicos, abra un mantenimiento anual del pozo, remplazo de la bomba anualmente para dar facilidades de suministro de agua, se contará con cisternas. Aclara que la Ley que constituyó a SENARA es clara en sus objetivos y objetivos, deben velar por riego, avenamiento y control de inundaciones, ya se cuenta con documento de SENARA, donde dice que el encargado de otorgar la extracción del pozo es el Departamento de Aguas del MINAE, por eso según el Oficio SENARA se declaro incompetente de certificar lo que solicito el Tribunal Contencioso, después de año y medio de analizar el expediente.

Además para conformar la ASADA de acuerdo a la Ley de Asociaciones se requieren 10 asociados para conformarla, pero en este momento el proyecto no esta terminado, entonces no existe, ya que no se han vendido las fincas filiales, le están pidiendo a los propietarios del proyecto lo imposible, bajo la justicia costarricense nadie esta obligado a lo imposible, en cuanto a la Política de Regulación Anual de Crecimiento Urbano es ilegal, para eso existe el dictamen MB-024-2007 del Asesor Legal Luis Alvarez, donde dice que no se puede usar el agua como una llave de paso para regular el desarrollo urbano del Cantón, el desarrollo del Cantón se regula a través del Plan Regulador, en virtud de ese informe el Concejo Municipal conformo una Comisión para revisar la Política, pero aun no hay un dictamen de dicha Comisión, en la Resolución del Tribunal Contencioso dice que el plazo máximo de las concesiones de aprovechamiento de agua son 30 años, pero el Departamento de Aguas del MINAE da concesiones por 10 años prorrogables. Cuando se presento la propuesta de donar un pozo la Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton, dice que hace falta el sistema de aguas residuales, con un sistema de amortiguamiento porque el agua va al Río Quebrada Seca, pero el proyecto siempre ha tenido una planta de tratamiento, una planta de amortiguamiento, un proyecto vial con visión a 10 años, entonces no sabe porque existen dudas.

Además ofrecieron interconectar el pozo con el acueducto, porque ese pozo tiene 4 veces el agua que requiere el proyecto, hay un excedente, se alimenta del Colima Inferior según SENARA ese acuífero es para uso residencial y podría abastecer hasta 800 casas, pero sino quieren la donación del pozo no pueden hacer nada, pero ya tienen la concesión de agua para uso población del MINAE, el Concejo Municipal decide que le conviene a la comunidad. Iniciaron en marzo de 2003 con el proyecto, la finca tiene un plano de catastro de 1956, entonces ya dejo de ser agrícola, ahora es urbano. Sobre el Transitorio ya existe un criterio de la Procuraduría General de la República enviado a la Sala Constitucional, donde dice que el Transitorio es inconstitucional.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, manifiesta que el dictamen que emite la Procuraduría General de la República, sobre el Transitorio, pregunta si ellos lo enviaron a la Sala Constitucional, porque la Municipalidad no tiene ninguna comunicación.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, comunica que la Resolución del Tribunal Contencioso, la esta analizando el Asesor Legal, así como las propuestas que han realizado sobre posibles soluciones, finalmente les agradece la visita.

ARTICULO 4. Se atiende a la señora Lucrecia González, Maritza González, Vera León de Caritas de Belén. Asunto: Casas damnificadas del río. Precisan que son un grupo que trabaja para la comunidad, cuando sucedió la inundación del Río Quebrada Seca, a la cuenta corriente del Banco de Caritas ingresaron donaciones, para los damnificados, eso hace 2 años, pero la gente pregunta sobre el dinero, sobre las casas, pero no saben que responder, ya que de ese dinero se pago alquileres de las viviendas, según solicitud del Area de Desarrollo Social, el dinero se ha ido acabando en otras necesidades, pero cuando se acabe el dinero que pasara con el alquiler de las viviendas, les preocupa la situación de las familias, porque cada día llegan mas a pedir ayuda, aunque sabe que el Banhvi hay recurso económico para las viviendas de Belén, pero las donaciones eran alrededor de ¢9.0 millones, con eso se pensaba instalar piso y techo en las viviendas que se construirían para los damnificados.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, detalla que son dineros que ingresaron a Caritas como ayuda a las familias, pero ahora se están utilizando para alquileres de vivienda y comida de esas familias que están alquilando vivienda.

La Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano Moscoso, expresa que las felicita por el trabajo que hacen en Caritas, todos los belemitas saben del trabajo tan abnegado que realizan, es saludable la visita que realizan al consejo municipal y valida la preocupación que el dinero se acabe y las personas solicitan y requieren ayuda, por lo tanto consulta cuanto fue el ingreso de las donaciones que se recibieron, cuando es el egreso y cuanto queda, para tener claro cuanto se ha invertido en el alquiler de las viviendas de las familias, aunque el dinero ha sido bien utilizado en pro de las familias que fueron afectadas por fenómenos de la naturaleza, esto por la transparencia, no por desconfianza, agrega que hasta el día de ayer el Concejo Municipal recibió propuestas de solución para las familias, las felicita por el aporte a estas familias.

El Regidor Manuel Ortiz Arce, las felicita por los valores tan humanitario que realizan en la comunidad, considera que por transparencia y responsabilidad, como grupo organizado deberían presentar un informe, porque no se sabe nada sobre de los dineros de caritas, ya que no hay un informe formal, aunque no duda de la transparencia y solvencia moral de los integrantes del grupo Caritas, sobre la pregunta sobre las viviendas para los afectados por el Río Quebrada Seca, hasta el día de ayer 02 de febrero 2009, fuimos convocados extraordinariamente por el Sr. Alcalde , en donde expuso y presento un propuesta que consta de tres escenarios para que el concejo municipal las valore y tome una decisión.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, especifica que va a empezar a sacudirse porque ya no aguanta, lo que dicen los Regidores Manuel Ortiz y Ana Betty Valenciano es un irrespeto, porque el Concejo Municipal solicito un informe a la Administración de esos dineros, ya no le deben pedir información a Caritas y ya fue aprobado en el Acta el día de hoy, el informe de esos dineros presentado por el Area de Desarrollo Social, seguirá diciendo las cosas como son, pero por respeto a Caritas informa que ayer presento una posible solución de la propiedad para las viviendas que es

en La Ribera al lado de Chácara, la cual se puede adquirir de varias formas, ya que la gente de Pipasa deben dar un terreno de compensación social para hacer el Ebais, pero el Regidor Propietario Francisco Villegas junto con una Comisión ha dicho que donde se pretende construir el Ebais se inunda, eso es mentira, hay un estudio de suelo donde dice que el Ebais se puede construir en La Chácara, amarrándolo con la propiedad de las viviendas de las familias, pero ahora dicen que la propiedad no es de Pipasa, que es de la Familia Zamora Chaves, en este Concejo Municipal hay buenos Regidores como Juan Carlos Murillo, que analiza los documentos, entonces debe traer información muy completa al Concejo Municipal y ayer presento la propuesta al Concejo Municipal, en su momento se dijo que la propiedad iba a ser donada en una parte y la otra se debe comprar, por eso propone que en el Presupuesto Extraordinario se destinen \$150.0 millones, para negociar con Sama, porque la propiedad cuesta \$500.0 millones, según avalúo del Ministerio de Hacienda, pero ya el proyecto esta presentado queda que el Concejo Municipal apruebe los \$150.0 millones, para tener el Ebais y las viviendas, el diseño y análisis de suelo fueron donados por una Empresa.

En Caritas quedan alrededor de \$4.0 millones, pero hay familias que aunque no requieren por su situación económica, igual se le esta subsidiando el alquiler de las viviendas, en su momento recurrió a una empresa para que donaran \$24 mil dólares, lo ideal era que se hubiera utilizado para comprar por ejemplo muebles a los damnificados, ya que la Auditoria Interna dice que solo 3 meses puede cancelar las viviendas la Municipalidad, entonces se recurre a otras donaciones.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbottom Valverde, comenta que se debe agradecer a Caritas la ayuda que hacen, al Concejo Municipal y a la Administración, porque son organizaciones que trabajan voluntariamente, ya existe un informe sobre los fondos que han ingresado, ya hay una propuesta en concreto para resolver el problema de las familias afectadas por la Quebrada Seca, eso es una preocupación constante del Concejo y la Alcaldía Municipal, no se podría invertir en otros proyectos, sino resolvemos el problema a las familias belemitas.

El Vice Alcalde Francisco Zumbado Arce, propone que planten un proyecto al Area de Desarrollo Social, para que sea sujeto de presupuesto de la Municipalidad.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, avala la excelente labor que hacen en pro de las familias del Cantón, efectivamente hoy se esta avalando un informe de la Dirección del Area Social sobre las donaciones, por lo que propone que el Acta 7-2009 y el Artículo 17 del Acta 6-2009, sea remitido a Caritas para su información. Es responsabilidad de todos los ciudadanos pedir cuentas al Concejo Municipal y a la Administración, además el Concejo Municipal tiene en análisis la propuesta del Alcalde Municipal de las viviendas, pero hasta ayer oficialmente el Concejo Municipal recibió información al respecto, a partir de ahora se tomaran decisiones.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, formula que aunque ayer no estuvo presente en la Sesión, es responsable el Concejo y el Alcalde Municipal para tomar decisiones importantes, ayer se solicito al Concejo Municipal que se deben aprobar alrededor de \$150.0 millones para adquirir la propiedad, porque debemos dar una solución a las familias afectadas por el Río Quebrada Seca, ese es el interés, porque es un tema complejo y difícil de analizar, agradece por la visita y su preocupación, las invita a seguir adelante porque son un valuarte en su trabajo social.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir el Acta 7-2009 y el Artículo 17 del Acta 6-2009, a Caritas de Belén, para su información.

CAPITULO IV

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 5. Se conoce el Oficio 376 de José Luis Valenciano Chaves, Presidente, Comisión, de Asuntos Hacendarios, Asamblea Legislativa. Consulta el criterio sobre el proyecto denominado “Aprobación del Convenio de Cooperación para el financiamiento de proyectos de inversión (CR-X1007), entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo, para financiar el Programa de Infraestructura de transporte (PIT)”, expediente No.17219, publicado en La Gaceta No.13 del 20 de enero de 2009.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación.

ARTICULO 6. Se conoce el Oficio 369 de Marcela Barrantes Carvajal, Gerente General, JM Eventos Especiales, 2293-5806. Solicita copia de la queja presentada por la señora María Elena González A., en contra de la empresa JM Eventos, S.A.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado, manifiesta que al ser documentos públicos se le puede hacer entrega.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a Marcela Barrantes Carvajal, Gerente General, JM Eventos Especiales, una copia de la queja presentada por la señora María Elena González A., en contra de la empresa JM Eventos, S.A.

ARTICULO 7. Se conoce el Oficio 327, AI-001-2009 de Licda. Giselle Mora Peña, Directora Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales. **Resolución de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia sobre los recursos contra los actos municipales.** La Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia dictó la Resolución No.776-08 de las 9:25 horas del 20 de noviembre de 2008, en cuyo Considerando IV abordó el tema de la relación orgánica entre el Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal con el fin de interpretar los procedimientos y competencias en materia de recursos municipales, destacando las siguientes conclusiones:

1. Las municipalidades tienen 2 centros jerárquicos de autoridad que conforman el gobierno municipal: El Concejo, con funciones políticas, deliberativas y normativas y la Alcaldía, con funciones de índole técnica, gerencial y de ejecución. Entre ambos órganos no existe un ligamen jerárquico, sino una relación interadministrativa de coordinación; es decir, la Alcaldía no es inferior jerárquico del Concejo; son órganos con competencias coordinadas pero no sujetas, que deben complementarse para el funcionamiento ágil y eficiente de los ayuntamientos.
2. Bajo el anterior esquema, corresponde al Concejo Municipal, conocer los recursos de apelación interpuestos contra los órganos jerárquicamente inferiores y el acuerdo que

resuelva dicho recurso podrá a su vez ser objeto de recursos de revocatoria ante el mismo Concejo y de apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo.

3. En el mismo orden, corresponde a la Alcaldía Municipal conocer los recursos de apelación interpuestos contra sus órganos jerárquicamente inferiores y contra la resolución de estos podrá al administrado interponer recurso de revocatoria ante la misma Alcaldía y de apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo.
4. Se concluye de lo anterior que el Concejo no podrá conocer los recursos de apelación interpuestos contra los actos de la Alcaldía o de los órganos sobre los cuales esta última tenga potestad jerárquica, pues considerar lo contrario implicaría por completo despojar a la Alcaldía de sus atribuciones esenciales de administrador y jefe de las dependencias municipales (Artículo 17 inciso a) del Código Municipal), debiendo así interpretarse el Artículo 161 del Código Municipal.
5. Así las cosas, al amparo del Artículo 173 de la Constitución Política, toda decisión del Concejo Municipal o de la Alcaldía tendrá recurso de apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo, salvo las excepciones específicas de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación.

ARTICULO 8. Se conoce el Oficio de Miguel Isaac Jiménez Castro, Jefe de Comercialización, Fundación Americana para el Desarrollo, 2258-1728. Extiende sus sinceras disculpas por no poder hacerme presente el jueves 22 del mes en curso a la audiencia accedieron a concederme. El motivo de dicha ausencia, obedeció a problemas de salud. Solicito reprogramarme dicha audiencia. El tema a tratar, sería el exponer la idea de un proyecto editorial de carácter tanto nacional como latinoamericano, que beneficiaría a todo el Cantón, su comercio y la imagen de la Municipalidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Encargar al Presidente Municipal de programar la audiencia solicitada.

ARTICULO 9. Se conoce el Oficio 421 de Luis Antonio Sobrado González, Magistrado Instructor, Tribunal Supremo de Elecciones, fax 2255-0213. Visto el Oficio 6609/2008 fechado 12 de noviembre de 2008, sucrito por Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén, recibido en la Secretaría del Tribunal el 18 de noviembre del 2008, en el que comunica el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria 66-2008, celebrada el 04 de noviembre del 2008, en que se acordó tomar nota y archivar el asunto relativo a la cancelación de credenciales de síndico suplente del distrito de La Ribera, que ostenta el señor Yoser Gerardo Avila Alvarado; se dispone: agréguese a sus antecedentes el escrito citado.

ARTICULO 10. Se conoce el Oficio 354, T.F.A. NO.024-09 de Licda. María de los Angeles Acuña Salazar, Abogada Instructora, Tribunal Fiscal Administrativo. Remite la Resolución No.425-S-2008 dictada por la Sala Segunda del Tribunal Fiscal Administrativo, a las 9 horas con 45 minutos del día 2 de diciembre del 2008 y junto a la misma el escrito No.269-422-2008 de 27 de noviembre de 2008, mediante el cual el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, interpone recurso de revisión en contra de la Resolución No.425-S-2008 dictada por la Sala Segunda del Tribunal Fiscal

Administrativo, a las 10 horas del 21 de octubre de 2008, mediante la cual se rechaza ad portas el recurso de apelación por inadmisión interpuesto en contra de lo resuelto por la Municipalidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación.

ARTICULO 11. Se conoce el Oficio 422 de Deyanira Alfaro Jiménez, Secretaria Ejecutiva, Asociación Cultural El Guapinol. Invita a la celebración del natalicio del escritor e hijo predilecto del Cantón, don Fabián Dobles Rodríguez. Estaremos llevando a cabo un evento, el cual hemos denominado “Festival Fabián Dobles”, el 07 de febrero a partir de las 6 pm, en el Salón Angel Sancasimiro. Estaremos organizando un programa variado, en el cual hemos incluido una obra de teatro, cuenta cuentos, la presentación del libro “Finales aparentes”, del escritor belemita Warren Ulloa, la visita de la familia de don Fabián Dobles, quienes realizarán una donación de libros de Don Fabián Dobles a la Biblioteca Municipal y la presentación artística del señor Dionisio Cabal.

ARTICULO 12. Se conoce el Oficio 396, 0187-2009 AMSRH de Alberto Vargas Esquivel, Alcalde Municipal, Municipalidad de San Rafael de Heredia, fax 2260-0213, dirigido a Gladis de Marco González, Jefe Subregión, Central, MINAET. Traslada Oficio No.MSRH-DCU-104-2009 como respuesta al oficio SRC-A980, sobre la duda con relación al “Proyecto Valle El Dorado”, con la idea que quede claro el actuar Municipal y la transparencia con que se ha actuado, respetuosos de lo que dicta la Ley y quedando a su atenta disposición para cualquier consulta. Que cita: En atención a Oficio N° 2428-2008 AMSRH que fuera emitido por su alcaldía en fecha 17 de diciembre del 2008, referente a solicitud de información de parte de la Comisión Interinstitucional Voto 4050, respecto a los permisos que han sido otorgados al proyecto VALLE EL DORADO, me permito indicarle lo siguiente: Según se registra en la Base de Datos Municipal, las obras de infraestructura para el entonces proyecto Urbanización Valle Dorado, fueron aprobadas bajo el número de Licencia 1034 de fecha 15 de mayo del 2003, tras haber sido aprobado el anteproyecto por el Concejo Municipal en Sesión N° 335-2001 de fecha 14 de diciembre del 2001 (a folio 189 del expediente de este departamento) y cumplir con todos los requisitos.

Luego, según gestiones realizadas ante esta municipalidad, se les aprueba la transformación de Urbanización a Condominio Valle El Dorado por parte del Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria N° 186-2008 de fecha 9 de julio del 2008. Posteriormente en fecha 23 de junio del 2008 se le concedió Licencia de Construcción N° 2-334 para el estanque de regulación pluvial y luego Licencia de Construcción N° 2-344 de fecha 23 de setiembre del 2008, para la Planta de Tratamiento, condiciones ambas, que mejoraron el proyecto original aprobado en el 2003. Se hace referencia de que la viabilidad ambiental para este proyecto fue otorgada por el SETENA mediante Oficio SG-2245-2001 de fecha 8 de noviembre del 2001 del Expediente Administrativo N° 473-2001-SETENA. Por otra parte el uso de suelo fue otorgado el 16 de julio del 2001, según Oficio PU-C-AT-755-2001 de la Dirección de Urbanismo del INVU (folio 36) y el desfogue pluvial fue otorgado mediante Oficio N° DI-160-01 de fecha 8 de noviembre del 2001 por el Arq. Álvaro Zúñiga Rodríguez (folio 172). Cabe mencionar como elemento importante, que en documento suscrito por el señor Marcelo Roberto Iglesias, el Ing. Luis Solano Vargas, el Ing. Eduardo Chacón Cordero y el Lic. Rogelio Navas R. (folios 445 a 447), se indica lo siguiente en el punto primero:

*“PRIMERO: Con respecto a los requisitos solicitados en el mencionado oficio, le aclaramos que todos ellos son requisitos previos a la aprobación del proyecto por parte del INVU. El trámite de visado del proyecto Valle El Dorado fue realizado a través de la denominada “ventanilla única”, por lo que todos los posibles requisitos previos ante el Ministerio de Salud, AyA, SETENA, ICE, ESPH, MINAE, Museo Nacional, SENARA, CNE, CNN, Ingeniería de Bomberos y CFIA, **ya han sido previamente cumplidos y verificados por el INVU.** Por lo anterior, deben tenerse por cumplidos todos los requisitos que su estimable persona menciona en el oficio indicado...”(lo subrayado y negreado no es del original).* Esta información fue consultada vía telefónica por este Departamento ante la Dirección de Urbanismo del INVU, como consta en Oficio N° 016-DIMSRH-2008 del 09 de enero del 2008 (folios 448 y 449) y luego en el Oficio N° 024-2008-DIM-SRH del 14 de enero del 2008 (folio 454). En esa oportunidad tanto el Arq. Francisco Mora Protti y la Arq. Aura Yee, indicaron que los requisitos para la transformación de este proyecto de urbanización a condominio, ya estaban cumplidos, lo cual junto con la aplicación de la Ley 8220 de Simplificación de Trámites, sirvió de base para que luego, en julio del 2008, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 186-2008 aprobara esta transformación.

Debe considerarse que a raíz del propio interés del desarrollador, esta municipalidad accedió a aprobar la transformación de urbanización a condominio, con la premisa de haberse cumplido con todos los requisitos, en especial el trámite ante el Setena. Sobre este tema es necesario hacer referencia al Código de Buenas Prácticas Ambientales, que refiere en su artículo 3.3.8: ***“3.3.8. Toda actividad, obra o proyecto deberá contar, en sus diferentes etapas de desarrollo, con un responsable de velar por el cumplimiento de su política ambiental específica, quien además será, el responsable de anotar y registrar los pasos y acciones ejecutadas. Asimismo, será el responsable de reportar a la autoridad ambiental correspondiente los pasos y acciones ejecutadas.”*** Con fundamento en lo anterior, es necesario solicitar en primera instancia al SETENA, copia de la Bitácora del Regente Ambiental, para verificar si éste, de acuerdo a sus funciones, informó al SETENA de las gestiones de transformación que se realizaron.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a votación para el martes 10 de febrero, 2009.

ARTICULO 13. Se conoce el Oficio 399 de Alvaro Solera González, Representante Legal, Urbanizadora Montebello, S.A. Para notificaciones hacerlas al fax 2-289-4258. Solicitamos adicionar el Oficio bajo número de trámite 115 con el documento adjunto oficio ASUB-039-09 del Área de Aguas Subterráneas de SENARA. Este documento es para cumplir con el requisito en el numeral XI 2) del Considerando de la Resolución 1212-2008 del Tribunal Contencioso de una consulta a SENARA: ” es necesario que SENARA certifique la disponibilidad del recurso para el consumo humano actual y futuro de los habitantes del proyecto, en armonía con la “política de regulación anual del crecimiento urbano en el Cantón de Belén, que en su artículo 2, letra c) exige que “Las propuestas deben garantizar el suministro de agua a los usuarios actuales y futuros en el sector” sin afectar la fuente actual;” En el Oficio ASUB-039-09 SENARA se declara incompetente para determinar lo que requiere el Tribunal Contencioso Administrativo cuando dice: “Con respecto a la disponibilidad que solicita, debe mencionarse que el SENARA solo otorga el permiso de perforación, con base en la información hidrogeológica existente, el encargado de otorgar la concesión y caudal de extracción es el Departamento de Aguas del MINAE, con base en la prueba de bombeo que se realiza posteriormente de perforado el pozo.”

Manifiesta además SENARA con relación al pozo propiedad de mi representada en el mismo Oficio ASUB-039-09: "El Área de Aguas Subterráneas del SENARA en el consecutivo AP-0194-96 el 5 de junio del 2006, definió que NO TENIA OBJECCIÓN, al pozo solicitado y el asignó el número AB-1726 ...". Por lo tanto Urbanizadora Montebello, S. A. ha estado siempre a derecho con respecto a la perforación del pozo AB-1726 y al contar ya con la concesión de agua para consumo humano del MINAE según documentación que se incluyó en el Oficio con número de trámite 115 en esa Municipalidad ha cumplido con los requisitos solicitados por el Tribunal Contencioso Administrativo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación.

ARTICULO 14. Se conoce el Oficio 352 de Arq. Marcelo Segnini Acosta, fax 2233-2685. Solicitud de reconsiderar la respuesta negativa por parte del Dpto de Servicios Públicos, en escrito de fecha 23 de diciembre del 2008 AC-233-08 en virtud que aun entendiendo que existe una disposición de esta Municipalidad en no otorgar mas de 1 paja de agua a las propiedades fuera de Belén y que son abastecidas por ustedes, quisiera lo reconsideren en este caso específico ya que no se trata de un proyecto o condominio sino de la división de una finca madre que tiene una distribución irregular y que dado sus 64 mts de frente a calle pública en el sector norte y 28 mts en el sector sur, lo que se pretende es dividirla en 5 lotes con medidas superiores a los 800 mts para viviendas unifamiliares con lo que consideramos no se afecta en gran cuantía la capacidad del acueducto que ustedes poseen.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, propone respaldar la respuesta de la Dirección del Area de Servicios Públicos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Someter a estudio del Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Solicitar a la Dirección de Servicios Públicos el Oficio AC-233-08.

ARTICULO 15. Se conoce el Oficio 361 de Carlos Alvarado Arce, Nidia Ramírez Vega, Javier Alvarado Alvarado, Fainier Ramírez Vega, Alexander Sánchez González, Jesús M. Notificaciones 100 mts al norte de las oficinas de Pipasa, La Ribera, Taller Jesago., dirigido a la Dra. María Luisa Avila Agüero, Ministra de Salud. Hay un señor de la tercera edad que esta viviendo en la vía pública desde hace varios meses en un carro, se encuentra frente a una vivienda donde hay niños y un Taller de Enderizado y Pintura, han agotado todas las instancias ante las autoridades de policía del lugar y en realidad es poco lo que pueden solucionar. Los vecinos de este lugar están cansados de lidiar con este señor en vista de que es violento y muy mal educado, esto lo comprobarán cuando realicen la inspección pertinente y consulten con los afectados, varias personas han querido ayudarle haciéndole ver que existen lugares públicos en donde él puede dormir, como lo debe hacer un ser humano, cuidar su alimentación, su salud y el aseo personal, pero él no entra en razón.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, explica que es un señor que tiene familia en el sector, por problemas familiares lo echaron de la vivienda, la Policía Municipal a realizado inspección, porque se baña y hace sus necesidad y hay niños en el sector, además los vecinos quieren que el señor se traslade a un Centro del Adulto Mayor para que pueda vivir, pero el señor no

quiere, porque tiene algunos recursos económicos, el señor ha insinuado que de las viviendas que se construirán una es suya.

El Regidor Manuel Ortiz Arce, respalda que en el sector se estacionan varios vehículos en la acera, los cuales han sido reportados al Alcalde Municipal.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, entiende que es un problema de salud publica, además atenta contra la moral por los niños del sector, es un problema que se debe de resolver, si tiene ingresos debe alquilar un cuarto en algún lado, el Area de Desarrollo Social debe asumir el problema para buscar una solución, si no es un indigente debe ubicarse en algún sector.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, enumera que es un problema social, debe actuar el Area de Desarrollo Social y la Policía Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la gestión que realizan los vecinos ante el Ministerio de Salud. **SEGUNDO:** Encargar al Alcalde Municipal de girar instrucciones para que las unidades competentes realicen inspección.

INFORME DE LA DIRECCION DEL AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA.

ARTICULO 16. Se conoce el Oficio DAF-MEM 029-2009 del Lic. Jorge González, Director. Debido a que ya se cuenta con la liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio económico del año 2008, esta Dirección cuenta con nueva información sobre el superávit con destino específico, que a la hora de proponerle el proyecto “Plan Presupuesto Extraordinario 01-2009” no se tenía, es por lo que se le presenta los siguientes ajustes al documento original:

Sobre el Financiamiento:

- ° En la propuesta original se indico que del 100% de lo presupuestado, la suma de ¢630,819,073.66 colones correspondía al superávit libre y ¢321,726,318.66 colones, al superávit específico.
- ° Que de acuerdo a la liquidación del presupuesto correspondiente al año 2008, ¢195,587,361.05 colones no se ejecutaron, los cuales fueron financiados con el 76% de los ingresos provenientes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Dicha suma debe ser invertidas en obras.
- ° Que en el proyecto Plan Presupuesto Extraordinario 01-2009 se incluyen varias obras o proyectos que pueden ser financiados con el 76% del I.B.I. y que en la propuesta original se financiaron con el superávit libre.

Es por lo que esta Dirección recomienda a ese Concejo ajustar el Anexo 1, específicamente el denominado “PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2009” y el cuadro 1 denominado “DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS ESPECÍFICOS”. Dicho ajuste lo que busca es contar con una mayor suma de superávit libre para el Plan Presupuesto Extraordinario 02-2009, y así poder

financiar proyectos, obras o actividad de interés municipal. Para un mejor manejo de la información se adjunta el Plan – Presupuesto Extraordinario 01-2009, se adjunta el documento; quedando incólume las matrices donde se detallan los ejes estratégicos, objetivos, metas, programación, responsables entre otros datos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELEN.

ARTICULO 17. Se conoce el Oficio AA-023-09/SO-05-04 de la Asistente Administrativa. Se recibe copia de la nota según oficio Ref.0613/2009 con fecha 28 de enero del 2009, enviado al Director del Área Técnica Operativa, por parte de la secretaria del Concejo Municipal, referente a la notificación del acuerdo del artículo 13, tomado de la Sesión Ordinaria N°06-2009: *La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.06-2009, celebrada el veintisiete de enero del dos mil nueve, que literalmente dice:*

CAPITULO III

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELEN.

ARTICULO 13. Se conoce el Oficio AA-017-09/SO-04-05 de la Asistente Administrativa. En relación a la Licitación Publica 01-2008 “Construcción de Cancha Sintética”, se recibió por parte del señor José Zumbado Chaves, copia del expediente del con los detalles de las obras contratadas por la Municipalidad por medio de la modalidad “Obra Comunal Compensatoria”, asimismo se indica en el oficio DO.09-2009 que la Municipalidad, por medio de la Dirección de Operaciones realizó la inspección de las obras y se corroboró que las obras ya fueron recibidas a satisfacción por parte de esa Municipalidad. Asimismo se exonera oficialmente a la empresa Profesionales en Alfombras, S. A de toda responsabilidad sobre dichas obras. Al respecto ya se entregó copia del expediente a la empresa PROAL, S. A para su valoración quedando de comunicarnos a más tardar mañana en horas de la tarde.

- 1) En cuanto a lo solicitado en la sesión ordinaria 03-2009, les informo:
 - a) Que estamos trabajando al 100% para poder terminar los cierres del 2008 y la liquidación presupuestaria, para lo cual témenos previsto tenerla lista para el viernes 30 de enero 2009.
 - b) En relación al trámite del préstamo bancario; el Banco de Costa Rica, está solicitando a la Municipalidad que sirva como codeudora del Comité; a lo cual en la sesión de mañana la Alcaldía presentará la solicitud ante el Concejo Municipal.
- 2) Referente a la Licitación Abreviada 01-2007 “ Servicios Profesionales para el Programa de Recreación Belén Activo”, se presenta la resolución administrativa 001-2009 para la rescindir por mutuo acuerdo el contrato, en vista que el Concejo Municipal aprobó para el 2009, la plaza por servicios especiales. De manera que una vez aprobada dicha resolución se proceda al estudio de curriculums para realizar la contratación, de manera que se inicie labores el 23 de febrero 2009.
- 3) Se presenta cotización por parte de la empresa Electromecánica Integral del Oeste JC, S. A, en la cual presentan la propuesta de algunos trabajos extra que técnicamente seria necesario llevar a cabo en el Polideportivo, para que las obras contratadas en un inicio tengan un mejor resultado. Se debe hacer la valoración para confeccionar una resolución amparados en el

artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, donde se faculta la modificación unilateral que no exceda el 50% del monto originalmente contratado.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad solicitar al Concejo Municipal nos informe acerca de la formalidad de la recepción a satisfacción de la obra comunal compensatoria, por parte de dicho Concejo, misma que se ha estado realizando en la cancha del polideportivo, dado que de acuerdo al artículo 4, de la Sesión Ordinaria N°67-2007, los recursos de dicha obra fueron destinados al Comité de Deportes para mejoras en la pista y cancha sintética y según se nos informó mediante oficio DO-09-2009 por parte del Ing. Jose Zumbado Director de Operaciones que la obra ya fue recibida a satisfacción por la municipalidad.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, menciona que la construcción de la cancha sintética ya se cumplió y el plazo para recibir la obra, entonces debe existir un informe de cómo se recibieron las obras y quien es el responsable, porque el Ing. José Zumbado, en su oportunidad vino como representante del Comité de Deportes, para plantear el proyecto de cancha sintética y ahora como Director del Area Técnica Operativa recibe la obra, entonces es juez y parte.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, informa que la obra compensatoria es del desarrollo del señor Juan Manuel González, no sabe si se contrato a un profesional para que recibiera la obra o fue la Dirección del Area Técnica Operativa.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, opina que además de la obra compensatoria se autorizo un préstamo al Comité de Deportes, entonces igualmente deben de brindar un informe porque están desarrollando la obra.

SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Ana Betty Valenciano Moscoso, Juan Carlos Murillo Sánchez, Xinia Zumbado Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Francisco Villegas Villalobos: Solicitar al Director del Area Técnica Operativa que presente un informe de las obras llevadas a cabo en el Polideportivo, la liquidación presupuestaria y el recibo de dicha obra, lo anterior para el martes 03 de febrero, 2009.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad aclarar al Concejo Municipal que el préstamo que se está gestionando no se ha formalizado y que el mismo no corresponde al proyecto de la cancha sintética de fútbol. Este proyecto está siendo financiado con recursos propios del comité. El préstamo que se está tramitando es para el proyecto de la pista sintética de Atletismo.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, aclara que aquí se ha confundido una cosa con otra, como es la pista atlética y cancha sintética.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota y archivar.

ARTICULO 18. Se conoce el Oficio AA-024-09/SO-05-05 de la Asistente Administrativa. Se nota con fecha 24 de octubre del 2009, por parte de los señores usuarios del gimnasio de pesas, la misma dice textualmente: Reciban un cordial saludo, nos dirigimos a ustedes para agradecerles altamente la iniciativa que han tenido con respecto a brindar al pueblo de Belén y circunvecinos la oportunidad de usar el gimnasio de máquinas y pesas ubicado en el polideportivo, lo mismo que el tener a disposición a un instructor que vela porque saquemos el mejor provecho de este recurso; al cumplir un año de este beneficio queremos hacerles saber nuestra satisfacción, ya que esto nos

hace ser más conscientes de lo importante que es mantenerse sano y activo, a la vez les solicitamos sigan adelante con este proyecto y muchos otros que sabemos tienen entre manos para hacer de Belén un Cantón de oportunidades para todos. Agradeciendo una vez más su apoyo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad **PRIMERO:** Agradecer a todos los usuarios por la iniciativa de enviar la nota, así como al instructor del gimnasio por el trabajo realizado durante este tiempo. **SEGUNDO:** Remitir este acuerdo al Concejo Municipal para su información.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota y archivar.

CAPITULO V

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 19. Se somete a votación el Oficio DJ-009-2009 del Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís. Dando respuesta oficio Ref. 7814/2008, de fecha 07 de enero del 2009, se adjunta información solicitada sobre el pronunciamiento de los Proyectos de Ley.

El Regidor Manuel Ortiz Arce, denuncia que hay proyectos de ley que no existe pronunciamiento, pero son de interés para el Concejo Municipal, por ejemplo el caso de la tenencia de animales considerados animales peligrosos, gracias a Dios en el Cantón no ha habido problemas, la venta de pólvora, ya que a nivel nacional se ha dado que los niños se han quemado, las maquinas tragamonedas, etc., son temas que no nos hemos pronunciado y que son importantes para la comunidad.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, expone que la Asamblea Legislativa no envía todos los proyectos de ley, sino los que tienen ingerencia en la Municipalidad, no sabe si eso es una función de la Dirección Jurídica, cuando llega un proyecto de ley, debemos definir si es importante para el Concejo, le preocupa que la Comisión Legislativa asuma que la Municipalidad esta de acuerdo con los proyectos de ley, sino se pronuncia, eso debemos aclararlo.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, habla que el mismo Asesor Legal puede analizar los proyectos de ley que le interesan al Concejo Municipal, el problema es que muchos de esos proyectos de ley, cuando llegan a la Municipalidad ya son Ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Avalar el Oficio DJ-009-2009 del Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís.

ARTICULO 20. Se procede al nombramiento de la Comisión Especial, "Orden Billo Sánchez".

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, indica que hace 8 días la Secretaria del Concejo Municipal, recordó la necesidad de conformar la Comisión Especial, que debe quedar conformada en el mes de febrero, la Comisión que recomendará el otorgamiento de la Orden Billo Sánchez, propone a la Regidora Propietaria Flor Trejos Villalobos.

La Sindica Propietaria Sandra Salazar Calderón, presenta a la Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano para la Comisión Especial, tomando en consideración que la Vicepresidenta Municipal coordino el año pasado la Orden Rita Mora que por primera vez se entrego.

El Vice Alcalde Francisco Zumbado Arce, plantea que propone a Margarita Mora Cervantes y a Rosalba Solano Moya.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Nombrar la Comisión Especial para el Otorgamiento de la Orden Billo Sánchez, que estará integrada por: a- Dos regidores municipales propietarios: Flor Trejos Villalobos – Coordinadora, Ana Betty Valenciano Moscoso. b- Dos educadores belemistas pensionados: Margarita Mora Cervantes, Rosalba Solano Moya. c- Un educador belemista activo de enseñanza superior: Rosemille Ramsbotton Valverde. d- Dos vecinos mayores de cincuenta años de reconocida trayectoria comunal: Lucrecia González Zumbado, Francisco Zumbado Arce.

ARTICULO 21. Se somete a votación el oficio DAF-MEM 023-2009, suscrito por el Lic. Jorge Luis González González, Director del Área Administrativa Financiera, por cuyo intermedio, solicita, a efectos de reactivar la Comisión de Becas para empleados Municipales, se sirva el Concejo Municipal, nombrar, de su seno, un miembro, a efectos de completar dicha Comisión, todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del reglamento de Becas de Estudios para sus Funcionarios.

Con el propósito de reactivar la Comisión de Becas para Empleados Municipales y tomando en cuenta que el Artículo 25 del Reglamento de Becas de Estudios para sus Funcionarios, establece que esta Comisión estará conformada por el Alcalde Municipal, el Jefe de Recursos Humanos, el Director Administrativo, un Regidor y un funcionario de la Municipalidad nombrado por la Asociación Solidarista”, le solicito respetuosamente solicitar a los miembros del Concejo nombrar al regidor o la regidora que conformará parte de la Comisión.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, manifiesta que la Comisión la integraba el finado Luis Orlando Rodríguez.

La Regidora Propietaria Flor Trejos Villalobos, piensa que se puede nombrar al Presidente Municipal, por la disponibilidad de tiempo.

El Regidor Suplente Roberto Zumbado Zumbado, considera que para participar en la Comisión se requiere disposición y tiempo para realizar una buena evaluación, por lo que propone al Presidente Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Nombra al Presidente Municipal en la Comisión de Becas para Empleados Municipales.

ARTICULO 22. Se somete a votación el dictamen del Asesor Legal. En respuesta a la solicitud planteada por este Concejo Municipal en artículo 36 del Acta número 76, a efecto de que esta asesoría legal proceda a rendir criterio legal en relación al Recurso de Apelación interpuesto por la

Licda. María Picado Ovares contra de la resolución AM-R-025-2008 dictada por la Alcaldía Municipal.

En respuesta a la solicitud planteada por este Concejo Municipal en artículo 36 del Acta número 76, a efecto de que esta asesoría legal proceda a rendir criterio legal en relación al Recurso de Apelación interpuesto por la Licda. María Picado Ovares contra de la resolución AM-R-025-2008 dictada por la Alcaldía Municipal, procede esta asesoría a evacuar la consulta formulada a partir de las siguientes consideraciones:

PRIMERO: DE LOS ALEGATOS DE LA RECURRENTE. Del recurso planteado por la señora Picado Ovares, se desprenden los siguientes argumentos de parte de la recurrente: que en ningún momento se interpuso recusación alguna contra el señor Francisco Ugarte, asesor jurídico del órgano director del procedimiento, que considera que se viola el debido proceso por considerar que ningún órgano puede ser asesorado; que quién debió resolver el asunto fue el director del procedimiento y no debió el órgano decisor invadir la esfera de aquel; además acusa violación al deber de imparcialidad por la permanencia del señor Francisco Ugarte como asesor del Órgano Director. Solicita que se encause el proceso y archive por violatorio al debido proceso.

SEGUNDO: SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO

1. **EN CUANTO AL DEBIDO PROCESO.** En el presente asunto conviene hacer referencia a los principios del debido proceso ampliamente reconocidos por la jurisprudencia constitucional, los cuales son seguidos tanto en los procesos penales, como administrativos de carácter sancionatorio, y tienen como fin dar la oportunidad al encausado de ejercer una apropiada defensa. Esto incluye la posibilidad de hacerse asesorar por un experto en derecho, plantear recursos, ofrecer prueba, ser escuchado, entre otros. En ese sentido la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha establecido en la resolución número 2008-009020 de las dieciocho horas y diecinueve minutos del veintinueve de mayo del dos mil ocho:

*“III.- **Sobre el debido proceso.** El derecho constitucional al debido proceso en sede administrativa y judicial ha sido de profuso desarrollo por parte de esta Sala, desde la determinación del contenido del derecho a la defensa, hasta definir los requerimientos procesales que deben observarse en toda tramitación para asegurar un irrestricto respeto a los principios y normas constitucionales. Al mismo tiempo, la Sala ha tenido la previsión de evitar que situaciones de legal normalidad sean apreciadas como violaciones constitucionales, por lo que en su desarrollo jurisprudencial ha definido el tipo de violaciones procesales que merecen un examen de constitucionalidad para garantizar el adecuado respeto a los derechos fundamentales. Dicho de otro modo, en la tramitación de los procesos se pueden presentar violaciones de distinto carácter, siendo algunas de ellas dables de atender en sede constitucional mientras que otras deberán ser alegadas ante las instancias administrativas y judiciales que corresponda –ver resolución 2002-10735 de esta Sala, de las quince horas con un minuto del doce de noviembre del dos mil dos-.*

En este sentido, ya desde sus inicios la Sala abordó el tema del debido proceso en relación con el derecho a la defensa, desarrollando las disposiciones constitucionales establecidas en los artículos treinta y nueve y cuarenta y uno de la Constitución Política, al establecer, mediante resolución 15-90

de las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos del cinco de enero de mil novecientos noventa –y a partir de entonces en reiterados pronunciamientos- que: "[E]l derecho de defensa garantizado por el artículo 39 de la Constitución Política y por consiguiente el principio del debido proceso, contenido en el artículo 41 de nuestra Carta Fundamental, o como suele llamársele en doctrina, principio de 'bilateralidad de la audiencia' del 'debido proceso legal' o 'principio de contradicción' (...) se ha sintetizado así: a) Notificación al interesado del carácter y fines del procedimiento; b) derecho de ser oído, y oportunidad del interesado para presentar los argumentos y producir las pruebas que entienda pertinentes; c) oportunidad para el administrado de preparar su alegación, lo que incluye necesariamente el acceso a la información y a los antecedentes administrativos, vinculados con la cuestión de que se trate; ch) derecho del administrado de hacerse representar y asesorar por abogados, técnicos y otras personas calificadas; d) notificación adecuada de la decisión que dicta la administración y de los motivos en que ella se funde y e) derecho del interesado de recurrir la decisión dictada."

Y tratándose de procedimientos sancionatorios, mediante sentencia 5469-95, de las dieciocho horas tres minutos del cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco, la Sala confirmó que: "La Administración debe, en atención al derecho de defensa del administrado: a) Hacer traslado de cargos al afectado, lo cual implica comunicar en forma individualizada, concreta y oportuna, los hechos que se imputan; b) Permitirle el acceso irrestricto al expediente administrativo; c) Concederle un plazo razonable para la preparación de su defensa; d) Concederle la audiencia y permitirle aportar toda prueba que considere oportuna para respaldar su defensa; e) Fundamentar las resoluciones que pongan fin al procedimiento; f) Reconocer su derecho a recurrir contra la resolución sancionatoria."

De tal forma, la determinación de la correspondencia constitucional de las violaciones alegadas por los afectados debe estar circunscrita a los elementos que ciertamente pueden ocasionar una violación de grado constitucional, y con ello una vulneración de los derechos fundamentales de quien lo reclame, por lo que el examen de las violaciones alegadas debe realizarse de conformidad con los elementos que informan la dimensión constitucional del debido proceso. Del mismo modo, toda otra alegación fuera de esta dimensión constitucional debe ser analizada ante las instancias procesales que en su momento corresponda, estando impedida esta jurisdicción para entrar a su conocimiento y valoración." Dicho lo anterior, debe tenerse en cuenta que en el procedimiento administrativo que se sigue en la Municipalidad, en la cual figura como encausada la recurrente, se han observado los principios de defensa reconocidos por la jurisprudencia, por lo que se descarta violación al debido proceso y derecho de defensa, como lo alega la señora Picado Ovares.

2. **SOBRE LA RECUSACIÓN PLANTEADA EN EL CASO BAJO ESTUDIO.** Señala la licenciada Picado Ovares, que se resolvió por parte del órgano decisor recursos que nunca fueron planteados, específicamente una recusación contra el señor Francisco Ugarte, asesor en términos legales del órgano director del procedimiento administrativo. En ese sentido, debe recalcar que en la audiencia oral y privada, se alegó por parte de la señora Picado Ovares violación a sus derechos por la permanencia del Licenciado Ugarte como asesor, alegando que el mismo no debía estar presente dado a que afectaba la imparcialidad del Órgano Director. Por ello, si bien no se planteó como una revocatoria por parte de la recurrente, fue interpretado por el órgano director como una recusación y en beneficio de los

derechos de la licenciada Picado Ovares; siendo que se procedió a resolver como una posible recusación que en la realidad fue expuesta por la investigada en esos términos.

Por otro lado, en cuanto a la intervención del órgano decisor alegado por la funcionaria, es necesario indicar que dicha participación se ajusta a derecho, dado que la misma se fundamenta en los numerales 230 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, conociendo como jerarca lo correspondiente en cuanto a los alegatos contrarios a la imparcialidad y objetividad del órgano director alegado por el abogado de la funcionaria endilgada. En esa misma línea de pensamiento los artículos 231 y 236 expresamente habilitan la posibilidad para que el órgano decisor del procedimiento administrativo resuelva en alzada lo que corresponda, dado a que es éste el superior jerárquico del órgano director del procedimiento.

TERCERO: DE LA POSIBILIDAD DE ASESORAMIENTO POR PARTE DEL ORGANO DIRECTOR. El último de los puntos sobre el que conviene referirse, es el relativo a la posibilidad por parte del Órgano Director del procedimiento administrativo de hacerse asesorar por otro órgano o un experto en determinada materia. En ese sentido acusa la recurrente que la presencia del asesor legal del órgano director es violatorio del debido proceso, imparcialidad y del derecho de defensa. En el memorial presentado, se utiliza una serie de referencias jurisprudenciales relativas a órganos jurisdiccionales y por ende, decisores, situación que no se da en este caso, dado a que el órgano director no es quien decide el asunto, e incluso la misma ley dispone tal posibilidad. En ese sentido, el artículo 330 inciso 2) establece: *“2.Los motivos de abstención se aplicarán al órgano director, al de la alzada y a las demás autoridades o funcionarios que intervengan auxiliándolos o asesorándolos en el procedimiento.”*

Esta misma norma es la que permite entender que precisamente las causas de abstención invocadas por la señora Picado Ovares, son las que sustentan la tramitación de la objeción a la participación del asesor legal como una recusación contra el mismo. Como bien puede apreciarse, no media razón jurídica alguna que niegue la posibilidad de que el Órgano Director se asesore cuando lo considere pertinente. Por otro lado, la resolución 3054 del la Sala constitucional, del 6 de mayo de 1998 establece: *“V.- Tampoco tiene el efecto de provocar las lesiones acusadas, el hecho de que el órgano encargado de aplicar la sanción se haya hecho asesorar por otro órgano que no intervino en el procedimiento, pues con independencia de la recomendación que se hubiese vertido, fue al primero el que impuso la sanción aquí impugnada y no el consultado. Más aún, el órgano competente bien puso separarse de la opinión dada por el consultado, si lo hubiese deseado, situación que no se dio en este caso.”*

A su vez, debe de observarse que los artículos 302 y 303 de la Ley General de la Administración Pública, permiten la participación de asesores, auxiliares o expertos en una materia dada para la mejor resolución del asunto, aclarando que los dictámenes de los mismos no son vinculantes, por lo que quien toma la decisión es estrictamente el órgano director del procedimiento administrativo. Así lo entendió la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia al indicar: *“Ahora bien, los elementos probatorios acreditan que la Administración si motivó la resolución de las 11:15 hrs. del 13 de marzo de 2003 que resolvió el incidente de recusación interpuesto por el amparado. En efecto esa resolución, expuso claramente cuales era las circunstancias de hecho y de derecho que habían llevado a la Instituto recurrido a acoger parcialmente la recusación el accionante (visible a*

folios 128-130 del expediente administrativo). Al respecto, la Presidencia Ejecutiva del IDA admitió la recusación de la funcionaria Chaves Morales, por considerar que había emitido criterio previo con relación a la situación específica del administrado. Asimismo, se prohibió la participación de los representantes sindicales en la audiencia convocada en el procedimiento administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 309 de la Ley General de Administración Pública, y se admitió la participación de los asesores al amparo de los artículos 302 y 303 de ese mismo cuerpo legal.”

Como se desprende de las citas anteriores, no existe violación alguna al debido proceso y derecho de defensa de la funcionaria investigada, por ajustarse las actuaciones del órgano director y su asesor a derecho.

CUARTO: CONCLUSIÓN. A partir de las anteriores consideraciones, concluye esta Asesoría Legal que el recurso de apelación procede ser declarado sin lugar, ya que en lo tramitado hasta el momento por el órgano director, se han respetado los alcances de la garantía fundamental del derecho de defensa y el debido proceso, por lo que no se encuentra en el dictamen CAGAJ-41-2008 de la Comisión de Administración, Gobierno y Asuntos Jurídicos, elemento alguno que haga presumir que se debe resolver en forma contraria a lo recomendado por ese órgano auxiliar del Concejo, siendo la forma y contenido de la recomendación de dicha comisión se ajusta a derecho, estando debidamente sustentada con considerandos que motivan el acuerdo a adoptar. Finalmente debe considerarse que las consideraciones relacionadas con el cuestionamiento para que la Comisión de Administración, Gobierno y Asuntos Jurídicos conociera este asunto fueron aclarados en el dictamen MB-001-2009 de esta asesoría legal, en el cual se indicó:

“En todo caso, respecto al fondo del cuestionamiento conviene considerar que los dictámenes de comisión son actos preparatorios, que no tienen efectos por si solos en la medida que las recomendaciones que los mismos contienen no son vinculantes para el Concejo Municipal, quien es el que finalmente toma la decisión final y perfectamente podría apartarse de la recomendación de la comisión, siendo que la voluntad en la adopción del acuerdo es la de los señores regidores que en plenario emiten su voto, y nunca se podría considerar ese informe de comisión como el acto administrativo resolutivo o final del asunto.” Por lo anterior tampoco encuentra esta asesoría legal que la recomendación de la Comisión de Administración, Gobierno y Asuntos Jurídicos tenga algún aspecto formal que impida su valoración por parte de este Concejo, que además podría sustentar lo que al efecto resuelva en las consideraciones de este informe de asesoría legal.

La Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano Moscoso, ratifica que al igual al dictamen anterior del Asesor Legal sobre el Recurso planteado por María Picado, con el único objetivo de aclarar el proceso y que el Órgano Director emita su criterio, avala el dictamen del Asesor Legal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que el recurso de apelación procede ser declarado sin lugar, ya que en lo tramitado hasta el momento por el órgano director, se han respetado los alcances de la garantía fundamental del derecho de defensa y el debido proceso, por lo que no se encuentra en el dictamen CAGAJ-41-2008 de la Comisión de Administración, Gobierno y Asuntos Jurídicos, elemento alguno que haga presumir que se debe resolver en forma contraria a lo recomendado por

ese órgano auxiliar del Concejo, siendo la forma y contenido de la recomendación de dicha comisión se ajusta a derecho, estando debidamente sustentada con considerandos que motivan el acuerdo a adoptar.

ARTICULO 23. Se somete a votación el dictamen del Asesor Legal. En respuesta al acuerdo tomado por este Concejo Municipal en artículo 3 del acta 78-2008 celebrada el 22 de diciembre de 2008, a efecto de que esta asesoría legal analice lo que procede resolver en relación con el recurso de revocatoria presentado por el Dr. Ricardo Zeledón Zeledón en su condición de apoderado de la empresa QUINTAELENA, S.A.

En respuesta al acuerdo tomado por este Concejo Municipal en artículo 3 del acta 78-2008 celebrada el 22 de diciembre de 2008, a efecto de que esta asesoría legal analice lo que procede resolver en relación con el recurso de revocatoria presentado por el Dr. Ricardo Zeledón Zeledón en su condición de apoderado de la empresa QUINTAELENA, S.A., se exponen las siguientes consideraciones:

PRIMERO: DEL CONTENIDO DE LA GESTION 5778 PRESENTADA POR QUINTAELENA, S.A.

En la sesión ordinaria N° 78-2008 del día 22 de diciembre de 2008, el Concejo Municipal conoció la gestión que el Dr. Zeledón Zeledón, como apoderado de QUINTAELENA SA, interpuso contra lo resuelto por el Concejo Municipal en el acuerdo aprobado en sesión N°72-2008, lo cual se incorporó en el artículo 3 de dicha sesión, que al efecto indica: ***“ARTICULO 3. Se conoce el Oficio 5782 del Dr. Ricardo Zeledón Zeledón, fax 2271 3498. En mi carácter de Apoderado Especial de QUINTAELENA, S.A., según consta en la Municipalidad, solicito se ponga en conocimiento del Concejo Municipal el siguiente RECURSO: En tiempo, pido se revoque el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No.72-2008, del 2 de diciembre, ratificado el 9 de diciembre, por las siguientes razones: Es absolutamente innecesario crear un procedimiento administrativo para determinar la naturaleza jurídica del “Humedal Ribera de Belén”, fijar el retiro, para luego tomar la decisión que corresponda, cuando es de conocimiento público e institucional que se esta en presencia de un HUMEDAL PALUSTRINO no previsto en la ley y por tal no se prevé ningún retiro como área de protección. Sobre este tema ha girado la Municipalidad en relación con Quintaelena, S.A. y la Urbanización Prados de Belén durante 8 años, causándole a la empresa graves perjuicios económicos, por lo que resulta ilógico el dictamen jurídico y el acuerdo municipal. Por memorial SINAC-GASP 542-08 suscrito por el MBa. Marco Vinicio Araya B, Gerente Areas Silvestres Protegidas, Autoridad Administrativa Ramsar, y el Lic. Jorge Gamboa Elizondo, Coordinador del Programa Nacional de Humedales, se indica expresamente, con relación a muchos otros documentos anteriores, que el “Humedal Ribera de Belén” es un HUMEDAL PALUSTRINO y no un HUMEDAL LAGUSTRINO. El segundo conforme al artículo 33 de la Ley Forestal requiere de un retiro de 50 metros, mientras el PALUSTRINO no está previsto en la ley, por lo que no es posible exigir una zona de protección.***

En la certificación expedida por el Ingeniero Marco Vinicio Araya B, Gerente Áreas Silvestres Protegidas, Sistema Nacional de Áreas de Conservación, del Ministerio del Ambiente, indica que el Proyecto Urbanístico Los Prados de Belén, propiedad de Quintaelena S.A. es vecina a un humedal palustrino, “la categoría de humedal Palustrino no le aplica una zona de protección según el ordenamiento jurídico; técnicamente se recomienda una zona de protección de 15 metros, así como

el establecimiento de medidas de restauración para aquellos humedales cuyas características biológicas estén siendo afectadas” (adjunta de 20 de noviembre del 2008). Todo lo anterior fue comunicado por el referido MBa Vinicio Araya al Master Rafael Gutiérrez, Director del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central, en memo SINAC -GASP 594-08 el 16 de diciembre en curso.”

A efecto de considerar si las argumentaciones del representante de QUINTAELENA SA son admisibles, lo primero es determinar cual es el contenido del acuerdo tomado en el acta 72-2008, siendo que el mismo corresponde al artículo 9 de dicha sesión, en el cual este Concejo conoció el informe DJ-439-2008 suscrito por el Licenciado Francisco Ugarte con el que se brinda respuesta al acuerdo de artículo 36 de la Sesión Ordinaria No 61-2008 celebrada el 7 de octubre del 2008 y ratificada el 14 del mismo mes y año. En el citado acuerdo, se dispuso en lo que interesa: “...Remitir el caso y el expediente administrativo a la Dirección Jurídica de esta Municipalidad a efecto de que se rinda un dictamen donde se valoren las situaciones jurídicas y los procesos judiciales que corresponde asumir en virtud de lo anteriormente acordado...”.

Habiéndose conocido el informe DJ-439-2008, este Concejo toma el acuerdo que se pretende impugnar por QUINTAELENA, S.A. y que al efecto indica: **“SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano Moscoso, Xinia Zumbado Zumbado, Juan Carlos Murillo Sanchez, Flor Trejos Villalbos Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Francisco Villegas Villalobos: PRIMERO:** Avalar el Oficio DJ-439-2008 del Lic. Francisco Ugarte, de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Que mediante acuerdo tomado por este Concejo Municipal en el Artículo 36 de la Sesión Ordinaria No 61-2008 celebrada el 7 de octubre del 2008 y ratificada el 14 del mismo mes y año, se dispuso en relación con el Proyecto Urbanístico denominado Prados de Belén, desarrollado por la sociedad Quintalena S.A, en lo conducente, lo siguiente: “...Remitir el caso y el expediente administrativo a la Dirección Jurídica de esta Municipalidad a efecto de que se rinda un dictamen donde se valoren las situaciones jurídicas y los procesos judiciales que corresponde asumir en virtud de lo anteriormente acordado...”. **TERCERO** Que mediante dictamen DJ-439-2008 suscrito por el Licenciado Francisco Ugarte Soto, la Dirección Jurídica rindió las consideraciones y valoraciones requeridas por este Concejo Municipal en el acuerdo antes referido, dictamen en el cual se establecieron ciertas recomendaciones que este Concejo Municipal ha avalado. **CUARTO:** Que la delimitación del humedal se oficializó, y se verificó mediante oficio emitido por el Director General del Instituto Geográfico Nacional (IGN) No 08-01014 del IGN, de fecha 26 de agosto del 2008; oficio del cual se puede establecer que en el mismo únicamente se delimitó el perímetro que demarca el humedal; y no se delimitó la zona de protección de ese ecosistema. Por tanto de conformidad con lo previsto en los artículos 33 inciso c) de la Ley Forestal (Ley No 7575) y 42 de la Ley Orgánica del Ambiente, debe proceder de inmediato la Alcaldía Municipal a girar las instrucciones necesarias para establecer una comunicación y una coordinación con las autoridades del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central del MINAET y del Instituto Geográfico Nacional, para que procedan a la mayor brevedad a delimitar propiamente la zona de protección del referido humedal. **POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** De conformidad con lo previsto en los artículos 33 inciso c) de la Ley Forestal (Ley No 7575) y 42 de la Ley Orgánica del Ambiente, debe proceder de inmediato la Alcaldía Municipal a girar las instrucciones necesarias para establecer una comunicación y una coordinación con las autoridades del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central del MINAET y del Instituto Geográfico

Nacional, para que procedan a la mayor brevedad a delimitar propiamente la zona de protección del referido humedal. 2) Que una vez delimitada la zona de protección (toda vez que ya se tiene oficializada la delimitación del humedal), la Alcaldía Municipal se proceda de inmediato a: 2.1) A solicitar a la Unidad de Desarrollo Urbano un informe con la descripción de los permisos de construcción que se han otorgado para el proyecto de urbanización Prados de Belén. 2.2) Cumplido todo lo anterior, deberá solicitarse a la Unidad de Topografía un levantamiento topográfico para establecer la ubicación exacta de las construcciones autorizadas a la empresa Quintaelena para el proyecto Prados de Belén, en relación con las delimitaciones del humedal y su respectiva zona de protección. 3) Una cumplidas estas gestiones que han sido requeridas a la administración, deberá presentar el Alcalde Municipal al Concejo Municipal un informe detallado con los levantamientos catastrales, en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de presentados.”

SEGUNDO: DE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO PLANTEADO. En relación a la fase de admisibilidad del recurso de revocatoria planteado, se valora en primer término que el contenido del acuerdo que se pretende impugnar es un acto de mero trámite y de ejecución del acuerdo anteriormente tomado en artículo 36 de la Sesión Ordinaria No 61-2008 celebrada el 7 de octubre del 2008 y ratificada el 14 del mismo mes y año. Bajo estas consideraciones la primera conclusión a la que se llega valorando este asunto, es que el acuerdo que se pretende impugnar se ubica en los postulados del artículo 154, concretamente inciso b) del Código Municipal, y en consecuencia el mismo carece de los recursos ordinarios. Esto es más fácil de verificar si se considera que, además de tratarse de un acuerdo que se adopta a partir de la respuesta de la Dirección Jurídica a un acuerdo anterior, lo que se está requiriendo a la Alcaldía es que coordine con el Área de Conservación Cordillera Volcánica Central del MINAET y el Instituto Geográfico Nacional, para que procedan a la mayor brevedad a delimitar propiamente la zona de protección del humedal, ello en virtud de que esa es una competencia propia del MINAET y en consecuencia no le corresponde a la Municipalidad poder realizar esa determinación técnica, según lo dispuesto por el artículo 33 inciso c) de la Ley Forestal (Ley No 7575) y 42 de la Ley Orgánica del Ambiente.

La segunda conclusión, propiamente en cuanto al fondo del asunto, es que independientemente de que ya haya ingresado un documento del Director del Área de Conservación de la Cordillera Volcánica Central en el cual se analice técnicamente cual es el radio del área de protección a implementar, lo cierto del caso es que el Concejo Municipal requiere siempre que la administración municipal, por medio de los funcionarios competentes, y conforme a las directrices giradas al Alcalde, proceda a presentar a este Concejo Municipal a la mayor brevedad el levantamiento topográfico para establecer la ubicación exacta de las construcciones autorizadas a la empresa Quintaelena para el proyecto Prados de Belén, en relación con las delimitaciones del humedal y su respectiva zona de protección (si es que la hay), dado que como se ha indicado eso es un asunto técnico propio del MINAET que no le corresponde a este Concejo determinar.

Por lo anterior, en relación al fondo del asunto la revocatoria planteada es igualmente improcedente, siendo necesario confirmar y ratificar el acuerdo tomado en artículo 9 del acta 72-2008, y requiriéndole a la Alcaldía que a la mayor brevedad presente el informe con los diferentes puntos solicitados; ello a efecto de continuar con los procedimientos que en derecho corresponden.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: A partir de las anteriores consideraciones se concluye que el acuerdo impugnado es un acto de mero trámite y ejecución de uno anterior, y por consiguiente contra el mismo no proceden los recursos ordinarios *-entre ellos la revocatoria interpuesta-* de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 inciso b) del Código Municipal. Respecto al fondo del recurso conviene considerar que la coordinación requerida y los informes solicitados a la administración municipal por parte de este Concejo son actos preparatorios necesarios para continuar con los procedimientos. A partir de las anteriores consideraciones se recomienda al Concejo Municipal declarar improcedente el recurso de revocatoria que presenta el representante de QUINTAELENA SA, y correlativamente confirmar y ratificar el acuerdo tomado en artículo 9 del acta 72-2008, requiriéndole a la Alcaldía que a la mayor brevedad presente el informe con los diferentes puntos solicitados, a efecto de continuar con los procedimientos que en derecho corresponden respecto del Proyecto Urbanístico Prados de Belén.

La Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano Moscoso, cuenta que tiene dudas de las recomendaciones del Asesor Legal, específicamente sobre el acuerdo a tomar.

El Regidor Manuel Ortiz Arce, cita que no podría votar porque no leyó el dictamen, aunque estaba en agenda, ya que no tiene juicio para opinar.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, manifiesta que por una situación de carácter legal el Regidor Manuel Ortiz, lo debe votar a favor o en contra, pero no se puede abstener.

SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Ana Betty Valenciano Moscoso, Flor Trejos Villalobos, Juan Carlos Murillo Sánchez Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Manuel Ortiz Arce: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Declarar improcedente el recurso de revocatoria que presenta el representante de QUINTAELENA SA, y correlativamente confirmar y ratificar el acuerdo tomado en artículo 9 del acta 72-2008, requiriéndole a la Alcaldía que a la mayor brevedad presente el informe con los diferentes puntos solicitados, a efecto de continuar con los procedimientos que en derecho corresponden respecto del Proyecto Urbanístico Prados de Belén.

ARTICULO 24. Se somete a votación el dictamen del Asesor Legal. En respuesta a la solicitud planteada por este Concejo Municipal en artículo 6 del Acta número 78-2008, a efecto de que esta asesoría proceda a rendir criterio legal en relación al oficio ingresado con gestión número 5770.

En respuesta a la solicitud planteada por este Concejo Municipal en artículo 6 del Acta número 78-2008, a efecto de que esta asesoría proceda a rendir criterio legal en relación al oficio ingresado con gestión número 5770, procede esta asesoría a evacuar la consulta formulada a partir de las siguientes consideraciones:

PRIMERO: DEL CONTENIDO DE LA GESTION 5770-2008: Esta gestión corresponde al memorial suscrito por la MSc. Sonia Espinosa Valverde, Secretaria General de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) del Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones – MINAET en la cual indica que antes esa dependencia se tramita expediente administrativo número 781-2004-SETENA correspondiente al Proyecto de Vivienda Los Mangos, y que en el mismo existe una

solicitud de suspensión del plazo establecido para el inicio de las obras del proyecto, y que de parte de la desarrolladora del proyecto, Urbanizadora Montebello, se aduce que el motivo de la solicitud de suspensión del plazo consiste en los trámites que se deben realizar ante la Municipalidad y por la apelación interpuesta ante el Tribunal Superior Contencioso - Administrativo por los vecinos contra el permiso de construcción; para lo cual se hace referencia al acuerdo del Concejo Municipal, tomado en Sesión Ordinaria número 43-2007 (Ref.4304/2007), que suspendió los efectos del permiso impugnado; en virtud de lo cual solicita informar a la Secretaría si todavía se encuentran por resolver este tipo de incidencias ante la Municipalidad y si sigue vigente el acuerdo referido.

SEGUNDO: CONSIDERACIONES PARA BRINDAR RESPUESTA ALA GESTION 5770-2008:

Habiendo ingresado a la corriente administrativa la resolución No 1212-2008, de las 15:15 horas del 8 de diciembre de 2008 dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Quinta, en la cual se resuelve el recurso de apelación promovido por la Asociación de Desarrollo Integral de la Ribera, contra el acuerdo adoptada por ese Concejo Municipal, en el artículo 5 del acta de la sesión extraordinario 40-2007 del 2006, del martes 5 de julio del 2007, esta asesoría legal considera que lo procedente es responder el requerimiento de SETENA indicándole a esa dependencia que el Tribunal Contencioso Administrativo como jerarca impropio de la Municipalidad de Belén anuló el referido acuerdo (artículo 5 de la sesión ordinaria número 40-2007) en el que se aprobaba la solicitud de permiso de construcción del proyecto de la Urbanizadora Monte Bello S. A. denominado Condominio La Arboleda, siendo que en consecuencia el mismo ha desaparecido como acto administrativo, y que la Municipalidad se abocará en consecuencia a revisar las indicaciones del Tribunal en esa sentencia y a resolver como en derecho corresponda la gestión de Urbanizadora Montebello, siendo que se recomienda además adjuntar una copia de la resolución 1212-2008 para lo que corresponda valorar a SETENA en relación a la misma.

Deberá notificarse el acuerdo adoptado al lugar señalado en el oficio de la Secretaria General de SETENA, sea al fax 2225-8862.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Responder a M.Sc. Sonia Espinosa Valverde, Secretaria General, SETENA, Secretaría Técnica Nacional Ambiental, Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones – MINAET, fax 2225-8862. indicándole que el Tribunal Contencioso Administrativo como jerarca impropio de la Municipalidad de Belén anuló el referido acuerdo (artículo 5 de la sesión ordinaria número 40-2007) en el que se aprobaba la solicitud de permiso de construcción del proyecto de la Urbanizadora Monte Bello S. A. denominado Condominio La Arboleda, siendo que en consecuencia el mismo ha desaparecido como acto administrativo y que la Municipalidad se abocará en consecuencia a revisar las indicaciones del Tribunal en esa sentencia y a resolver como en derecho corresponda la gestión de Urbanizadora Montebello.

ARTICULO 25. Se somete a votación el Informe de la Comisión de Obras:

ARTICULO 26. Se conoce el e trámite 01 del señor Danilo Rodríguez Campos.

Por este medio me permito mini mercado o una pulpería en un residencial?. Como es que solicitando un permiso de remodelación saludarlos y a la vez solicitarles información con respecto a

lo siguiente: He sido patentado de un supermercado por más de 30 años en La Ribera de Belén (Super Zayqui), me he dado cuenta que el chino HE BAIAN con cédula de residencia número 115600007418, quien alquila dicho supermercado con mi patente, solicitó un permiso de remodelación de la casa que tiene al frente de mi supermercado, dicho permiso no fue solicitado para un supermercado y eso lo que está haciendo ya que hay estanterías puestas en la planta baja, por lo que les solicito de forma atenta me comuniquen cuales son los requisitos como patente comercial, parqueo, etc, que son necesarios para abrir el negocio deseado.

- 1) Pueden existir dos supermercados uno frente al otro?
- 2) Cuales son los requisitos para abrir un supermercado, de casa de habitación, se construye un local con fines comerciales. Adjunta copia
- 3) Cual será el área de parqueo establecido por la ley de construcción (Ley 7600)

LA COMISIÓN DE OBRAS RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL: Remitir a la administración para que lo trasmita a las diferentes unidades para su análisis y valoración.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión de Obras. **SEGUNDO:** Remitir a la Alcaldía Municipal para que lo trasmita a las diferentes unidades para su análisis y valoración.

ARTICULO 27. Se conoce el trámite 20 del señor Danilo Rodríguez Campos.

Sirva la presente para saludarlos y a la vez agradecerles su pronta respuesta, mediante la presente quisiera preguntarle si el Sr. HE BAIAN con cédula de residencia número 115600007418 ha cumplido con los requisitos necesarios para obtener la patente comercial para mini supermercado, si tiene patente para venta de licores, amparado al artículo 79 del código municipal y al artículo 1 de la Ley 7576, ya que el permiso de construcción Número 7765-2008 a nombre del Sr. BAIAN es para ampliación de casa de habitación. También solicitar la coordinación de una inspección del lugar, pues la construcción actual no concuerda con una ampliación de casa de habitación en material liviano ni con una cobertura del 68%. Además de no contar con ningún área de parqueo establecido por la ley de construcción (Ley 7600)

LA COMISIÓN DE OBRAS RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL: Remitir a la administración para que lo trasmita a las diferentes unidades para su análisis y valoración.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión de Obras. **SEGUNDO:** Remitir a la Alcaldía Municipal para que lo trasmita a las diferentes unidades para su análisis y valoración.

ARTICULO 28. Se conoce el Oficio AM-M-020-2009 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Recibimos el oficio ASP-017-2009, suscrito por el Ing. Luis Carlos Chaves Varela, Director del Área de Servicios Públicos, a través del que se refiere al trámite N°75-2009 en relación con la *“Solicitud de Disponibilidad de Agua”* a nombre de Proyecto Playa Potrero del Norte, S.A. para el proyecto Condominio Hacienda Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación.

Considerando:

- ⇒ Que mediante el memorando ASP-017-2009 con el número de trámite 75-2009, a nombre Del Ingeniero Luis Carlos Chaves Varela, solicita nuevamente cuarenta y seis disponibilidades para condominios a nombre de la Proyecto Playa Potrero del Norte, S.A., ubicados en el plano catastrado H-220298-94.
- ⇒ Que el citado proyecto se encuentra ubicado en el distrito de San Antonio, ruta 129 frente a Componentes Intel de Costa Rica.
- ⇒ Que la Comisión de Obras de esta Municipalidad había otorgado todas las disponibilidades de agua para todo el proyecto, desde el 17 de marzo de 1999, según consta en los documentos que se adjuntan.

SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: No avalar el oficio ASP-017-2009 del Ingeniero Luis Carlos Chávez Varela, en el cual se revalida la disponibilidad de agua a nombre del Proyecto Playa Potrero del Norte, S.A., hasta tanto la dirección Jurídica brinde al Concejo Municipal un dictamen de los derecho adquiridos del desarrollador.

El Regidor Manuel Ortiz Arce, se refiere a que es muy sana y oportuna la recomendación de la Comisión de Obras, porque se podría pensar que ya prescribió, aunque no sabemos si tienen derechos adquiridos.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, pronuncia que antes de que la Dirección de Servicios Públicos emitiera su criterio, debió verificar las consultas respectivas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión de Obras. **SEGUNDO:** Rechazar el Oficio ASP-017-2009 del Ing. Luis Carlos Chávez Varela, en el cual se revalida la disponibilidad de agua a nombre del Proyecto Playa Potrero del Norte, S.A., hasta tanto la Dirección Jurídica brinde al Concejo Municipal un dictamen de los derecho adquiridos del desarrollador.

ARTICULO 29. Se conoce el Oficio AM-M-026-2009 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Hemos recibido el memorando AC-031-2009, suscrito por el Ing. Luis Carlos Chaves Varela, Director del Área de Servicios Públicos, a través del que se refiere al trámite N°160-2009, en atención a lo solicitado por ese Concejo durante la sesión ordinaria N°65-2008, en su artículo 47 del 28 de octubre de 2008; en relación con la "Solicitud de Disponibilidad de Agua" a nombre de Juan Manuel Zamora Zamora, para un proyecto de tres disponibilidades habitacionales.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación.

Considerando:

- ✓ Que mediante el trámite N°160-2009 a nombre del Señor Juan Manuel Zamora Zamora, solicita tres disponibilidades habitacionales, ubicados en el plano catastrado H-601224-99.
- ✓ Que el mencionado proyecto se encuentra ubicado en el distrito de San Antonio, 75 metros al sur de la Iglesia de los Mormones, a mano derecha (lote sin construir).
- ✓ Que se construirán 3 locales apartamentos de dos plantas cada uno (Todos son idénticos).
- ✓ Fecha de solicitud 21 de agosto del 2008.

SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Avalar el Oficio AC-031-2009 del Luís Carlos Chávez Varela Director Área de servicios Públicos. SEGUNDO: Aprobar la solicitud de disponibilidad de agua, solicitada mediante el trámite N°160-2009, a nombre de Juan Manuel Zamora Zamora. TERCERO: Que en el momento que se solicite el permiso de construcción solicitar un dictamen a la Lic. Mayela Céspedes sobre el sistema de aguas negras. CUARTO: Que se cumpla con la normativa vigente del plan regulador.

SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Ana Betty Valenciano Moscoso, Flor Trejos Villalobos, Juan Carlos Murillo Sánchez Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Manuel Ortiz Arce: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión de Obras. SEGUNDO: Avalar el Oficio AC-031-2009 del Luís Carlos Chávez Varela Director Área de servicios Públicos. TERCERO: Aprobar la solicitud de disponibilidad de agua, solicitada mediante el trámite N°160-2009, a nombre de Juan Manuel Zamora Zamora. CUARTO: Que en el momento que se solicite el permiso de construcción solicitar un dictamen a la Lic. Mayela Céspedes sobre el sistema de aguas negras. QUINTO: Que se cumpla con la normativa vigente del plan regulador.

ARTICULO 30. Se somete a votación el oficio DJ-501-2008, suscrito por el Lic. Francisco Ugarte Soto, de la Dirección Jurídica, mediante el que remite propuesta de borrador de escritura, para el traspaso del total del área pública, correspondiente al fraccionamiento conocido como Torres de Belén, con el propósito de cumplir con lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, señala que el informe quedo en estudio para que revisaran el expediente, se comento que en el año 2006 según Informe de la Comisión de Obras, debían cumplir con la reglamentación y requisitos, es un proyecto que se ubica en Calle La Labor, son 12 fincas, ya hay 4 construidos con permiso de construcción, es un proyecto que ha estado muchos años en tramite, en este momento se esta solicitando únicamente la firma de la escritura correspondiente al Artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, el proyecto será revisado por la Comisión de Obras cuando se otorgue la disponibilidad de agua que son 8 filiales, ahora que estamos en la escritura en cumplimiento al Artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, ya no es un tema de Comisión de Obras, además hay un informe de la Unidad de Catastro, donde dice que para visar el resto de los lotes debe cumplir con la segregación de las áreas, la Comisión de Obras no puede analizar escrituras para traspaso de áreas debemos respetar los procedimientos legales, en su momento la Unidad de Obras rechaza la propuesta del desfogue de aguas, porque las aguas van a la Acequia El Molino, pero después la aprueba con una nueva propuesta que presentan de amortiguamiento de aguas residuales, eso fue recomendación de la Comisión de Obras, cree que se puede convocar al Encargado de la Unidad de Catastro a una Sesión Extraordinaria para que expongan donde quedaran las áreas públicas de esa Urbanización.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, señala que si se acepta la escritura estaríamos asumiendo un compromiso, porque al proyecto le falta por construir, uno de los problemas ha sido el desfogue, cree que el proyecto debería ser remitido a la Comisión de Obras porque tiene muchos años de estar pendiente, para revisar el desfogue de las aguas porque tiene un gran problema que el proyecto tiene sobre todo para los vecinos, le gustaría conocer el criterio técnico de la Comisión de Obras, además en el expediente no esta bien clarificado donde van las áreas publicas, no existe un plano, porque el proyecto en un sector de abajo se inunda, eso lo dicen los vecinos de muchos años del proyecto, es importante dentro de la propiedad del proyecto, ubicar donde van las áreas públicas, porque si es en la parte de abajo, no sabe cual será la utilización, le preocupa que las áreas publicas sean donde esta el área que se inunda, debe estar claro para ver la accesibilidad a las áreas publicas porque tienen vecinos en todas las colindancias.

El Sindico Suplente José Atiliano Barrantes Mendoza, menciona que lo solicitado es un mero tramite legal, es un borrador de escritura, para cumplir con la Ley de Planificación Urbana.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, informa que no es un simple trámite el recibo de área publica, porque el recibo de área publica da base para el visado de planos y el permiso de construcción, si se aprueba la escritura damos el aval para el proyecto, le extraña que se presente un desfogue de aguas donde la Unidad de Obras lo rechaza en diciembre 2008, pero 15 días después lo aprueba, eso no lo ha analizado la Comisión de Obras, reitera que conociendo las condiciones del terreno atrás debemos conocer donde van a estar las áreas publicas y la posibilidad de acceso de los vecinos, pero si es un Condominio porque deben entregar las áreas publicas.

La Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano Moscoso, opina que el desarrollador pretende que se le apruebe la escritura para hacer el traspaso de área públicas para continuar con las otras etapas del proyecto, pero no le queda claro en el expediente donde se instalaran las facilidades comunales, porque el autorizar la escritura estaría pendiente donde se ubicarán las facilidades comunales, dentro de la Urbanización, a pesar de que no es una urbanización grande, porque es un terreno cerrado por dos tapias, para conocer el espacio que le quedará a las familias que vivirán en el sector.

El Regidor Suplente Roberto Zumbado Zumbado, describe que igualmente se debe aclarar donde desfogaran las aguas del proyecto.

El Regidor Manuel Ortiz Arce, estipula que le parece que la escritura esta bien, pero debemos tener claro donde quedaran las áreas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Convocar a Sesión Extraordinaria el jueves 05 de febrero, a las 6:00 pm, al Lic. Francisco Ugarte de la Dirección Jurídica, al Coordinador de la Unidad de Catastro Osvaldo Apú, al Coordinador de la Unidad de Obras Dennis Mena, para analizar y que expliquen sobre las áreas publicas y desfogue de aguas del proyecto Torres de Belén.

ARTICULO 31. Recuerda la Sesión Extraordinaria, el jueves 05 de febrero, con los siguientes temas:

- Audiencia a Jorge Hernández de Consultores en Comunicación – Imagen Corporativa.
- Lic. Francisco Ugarte de la Dirección Jurídica, al Coordinador de la Unidad de Catastro Osvaldo Apú, al Coordinador de la Unidad de Obras Dennis Mena, para que explique sobre las áreas publicas y desfogue de aguas del proyecto Torres de Belén.
- Alcalde Municipal presente un informe de avance de las recomendaciones del Auditor Interno en los diferentes informes.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, puntualiza que esta pendiente los dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

CAPITULO VI

INFORME DEL ALCALDE.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTICULO 32. Se conoce el Oficio AM-O-016-2009 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes, dirigido a Ing. Ana Cristina Jenkins Moreno, Consorcio Indeca Tysa. En atención a la resolución de las 8 horas del 14 de enero del 2009, notificada, vía fax, el día de ayer, del Tribunal Procesal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial de San José Goicoechea, en el proceso de conocimiento de su representada contra esta Municipalidad, (Expediente 08-000720-1027-CA); me permito referirme a la propuesta de finiquito por ustedes planteada, según trámite 2156 de 13 de mayo del 2008. Según su criterio, el avance del estudio originalmente contratados con su representada (Consorcio INDICA TYSA) llegó a un nivel de avance del 90% restando únicamente la atención de las dudas de los asesores de la Municipalidad y la formulación del proyecto final, una vez recibidos los comentarios por parte de esos asesores y la Municipalidad. Sobre el particular, es importante recordar que los productos que su representada debía entregar a esta Municipalidad, en el plazo de 7 meses, consistía los informes siguientes, en 2 etapas del estudio:

Etapas 1: Plan Maestro:

Informe de Diagnóstico

Informe de Pronóstico de Población, Demanda y Criterios de Diseño

Informe de Análisis y Selección de Alternativas

Etapas 2: Factibilidad y Diseño Preliminar:

Informe de Diseño Preliminar

Informe de Estimación Preliminar de Costos

Informe de Factibilidad

Durante los 2 años de ejecución del contrato (mayo02/mayo04), el Consorcio entregó 4 versiones del Informe de Diagnóstico, 3 versiones del Informe de Pronóstico de Población, Demanda y Criterios de Diseño y 2 versiones del Informe de Análisis y Selección de Alternativas, no llegando a elaborar los informes de la Etapa 2.

Del Informe de Diagnóstico no se aprobaron las 3 primeras versiones en razón de las múltiples observaciones indicadas en los informes de revisión de la empresa contraparte CONCESA y en las revisiones propias de la Municipalidad. Finalmente la 4 versión se consideró razonablemente aceptable, aunque se sugirió a la Municipalidad que el Consorcio debería corregir, en el documento final a presentar, los errores, imprecisiones y aspectos de calidad.

Del Informe de Pronóstico de Población., Demanda y Criterios de Diseño. no se aprobaron las 3 versiones presentadas en razón de las múltiples observaciones indicadas en los informes de revisión y en las revisiones propias de la Municipalidad, solo para los Capítulos III y IV de la tercera versión, por ejemplo, se hicieron cincuenta (50) observaciones, de las cuales a la fecha no hemos recibido respuesta del Consorcio.

Del Informe de Análisis y Selección de Alternativas. no se aprobaron las 2 versiones presentadas en razón de las múltiples observaciones indicadas en los informes de revisión de la empresa contraparte y en las revisiones propias de la Municipalidad, solo para los Capítulos III de la segunda versión, por ejemplo, se hicieron 29 observaciones, de las cuales no se recibió respuesta del Consorcio. Además, para haber podido revisar este informe se requería que el 1 se efectúen las correcciones al Informe de Pronóstico de Población, Demanda y Criterios de Diseño, que es el que brinda los datos y criterios básicos para el Informe de Alternativas. De acuerdo con lo indicado anteriormente, solamente el Informe de Diagnóstico, con las correcciones indicadas a realizar por el Consorcio, pudo ser recibido a entera satisfacción por la Municipalidad, y fue precisamente el que quedó cubierto con el monto oportunamente cancelado. De esta forma esta Alcaldía se ve imposibilitada técnica y jurídicamente a pagar una suma adicional de la cancelada hasta la fecha al consorcio que usted representa. En todo caso la única posibilidad real de firmar un finiquito, según lo autorizó en el Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria 19-2007 del 27 de marzo del 2007, sería si el mismo se basa en la buena fe de los contratos administrativos y que materialice indicando expresamente en su texto, que la Municipalidad se da por satisfecha del único producto recibido y pagado, es decir, el informe diagnóstico y que la Municipalidad desea no continuar con los servicios contratados en el año 2002, a nombre del Consorcio INDECATYSA.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir al Asesor Legal para que se incorpore al Expediente.

ARTICULO 33. Se conoce el Oficio AM-A-046-2009 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Hemos recibido Oficio DAF-MEM 022-2009, suscrito por el Lic. Jorge Luis González González, por cuyo intermedio, traslada Convenio de Cooperación entre el Instituto Costarricense de Electricidad y la Municipalidad de Belén a efectos de coordinar estrategias coordinadas de apoyo al Sector Turismo, Empresarial y habitacional, que permitan contar con información oportuna sobre el desarrollo de proyectos comerciales y no comerciales, a fin de implementar las obras de estructuras

necesarias para la prestación de servicios de telecomunicaciones. Lo anterior para su análisis, discusión y posterior aprobación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a votación para el martes 10 de febrero, 2009.

ARTICULO 34. Se conoce el Oficio AM-M-057-2009 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Recibimos el Memorando DO.0025-2009, suscrito por el Ing. José Luis Zumbado Chaves, Director del Área Técnica Operativa y de Desarrollo Urbana, a través del que se refiere a la obra comunal compensatoria-construcción de cancha sintética, en atención a lo solicitado por el Concejo Municipal durante la sesión ordinaria N°06-2009, capítulo III, artículo 13. Al respecto, adjunto remitimos copia del documento mencionado, para su información, análisis respectivos y gestiones correspondientes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a votación para el martes 10 de febrero, 2009.

ARTICULO 35. Se conoce el Oficio AM-M-058-2009 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Hemos recibido el Memorando AA-03-2009, suscrito por el Lic. Alexander Venegas Cerdas, Asesor de la Alcaldía, mediante el que presenta el "Informe de evaluación del Plan Operativo Anual- Presupuesto y la Liquidación de la Municipalidad de Belén correspondiente al año 2008. Al respecto, procedemos a entregar adjunto una copia del mismo para su información y análisis respectivos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación.

ARTICULO 36. En cuanto a la propiedad del ANDE, ya se hablo del terreno, de hecho hoy llego el funcionario del Ministerio de Hacienda para conocer el valor del terreno, según el acuerdo del Concejo Municipal, también hoy hablo con Daniel Gallardo de la Comisión Nacional de Emergencia y el Ing. Jorge Alvarez realizo un recorrido por el Río Quebrada Seca e informara si lo realizado esta bien o mal.

El Regidor Manuel Ortiz Arce, siente que se debe valorar la opción de que la Municipalidad pueda adquirir el terreno del Nacimiento que fue la propuesta del Presidente Municipal, porque el mas beneficiado es la Municipalidad, eso hará mas grande el proyecto de Jardín Botánico, esto es para cristalizar el proyecto que presento el Presidente Municipal.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, confirma que la Moción que presento en el Acta 06-2009, por ser tan importante, se retomara en el momento que se analice un próximo Presupuesto.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, sugiere que el terreno se puede declarar como de interés publico ambiental.

El Regidor Suplente Roberto Zumbado Zumbado, le pide al Alcalde Municipal que agilice los documentos para adquirir la propiedad del Nacimiento.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, manifiesta que la Comisión Nacional de Emergencia, ahora debe decir que lo actuado por la Municipalidad esta bien, porque no dieron el acompañamiento que prometieron, con que criterio dirán que esta mal.

ARTICULO 37. Puede ser que en algún momento no pueda estar en las sesiones, porque tiene un problema de salud y será suplido por el Vice Alcalde Francisco Zumbado Arce.

ARTICULO 38. Con la Contraloría General de la República, se reunieron el miércoles 28 de enero, para analizar la Evaluación del Proceso de Planificación en el Sistema de Adquisiciones, aclararon que los estudios técnicos que envía la Municipalidad a la Contraloría son técnicos y muy bien formulados, aunque hay algunas cosas que estamos fallando, como la planificación, para eso se nombro el funcionario responsable. El viernes 30 de enero, asistió a la Contraloría General de la República, con otras Municipalidades para hablar sobre la Ley 8114 y Belén es el ejemplo de muchas Municipalidades del país, por eso existe la posibilidad de intercambiar funcionarios con otras instituciones, por que por ejemplo ejecutamos el 100% de la Ley 8114.

CONSULTAS A LA ALCALDIA MUNICIPAL.

ARTICULO 39. La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, expresa que:

- El servicio sanitario del Salón de Sesiones, esta en mal estado, no hay agua.
- El Director Jurídico solicite una audiencia a la Sala Constitucional, para ver porque no se han pronunciado sobre el Recurso de Amparo, en contra del Centro de Acopio, para seguirlo promoviendo e impulsado, si se solicita la audiencia le gustaría participar.
- En cuanto a los rótulos insiste que estamos fuera de control con la instalación de rótulos y letreros, por ejemplo el rotulo de la plaza de La Asunción sigue ahí, solicita que le informen quien autorizo la instalación de dicho rotulo, porque debe ser retirado de inmediato, tiene un mensaje no moral para los niños.

ARTICULO 40. La Sindica Propietaria Sandra Salazar Calderón, informa que la alcantarilla por la casa de la señora “Mirna” esta destruida, deben arreglarla antes de que inicie el invierno.

ARTICULO 41. El Regidor Suplente Roberto Zumbado Zumbado, interroga que paso con la reunión de Municipalidades del Oeste.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, avisa que en dicha reunión lo acompaño el Sindico Suplente José Atiliano Barrantes, iba con toda la ilusión, porque uno de los objetivos principales era hacer un relleno en ese sector, pero como no estamos asociados en Federación de Municipalidades, Escazú – Santa Ana y Mora pertenecen a FEMETRON y ya tienen la propuesta de un relleno sanitario, pero Puriscal tiene una propiedad para poder realizar un relleno, también Grecia y Palmares tienen una Federación para realizar un relleno sanitario, se puede negociar con ellos.

ARTICULO 42. La Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano Moscoso, define que aquí se ha manejado un nivel de respeto entre el Alcalde y Concejo Municipal, pero cuando se atendía a Caritas, el mencionar la transparencia en donaciones, no es un irrespeto, porque todas las

organizaciones comunales hacen liquidación presupuestaria, entonces no acepta el descalificado que hizo el Alcalde Municipal.

El Regidor Manuel Ortiz Arce, dice que respalda a la Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano, porque también se sintió mal, ha visto que el Alcalde Municipal no puede controlar su carácter, por su humildad lo soporto, pero con otro temperamento no lo hubiera aceptado, ya que lo hirió, el Alcalde Municipal siempre se enoja cuando se le pregunta sobre diversos temas, no sabe si lo que hizo fue para quedar bien con las personas de Caritas, porque no cree haberle faltado el respeto.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, afirma que en su caso si le han faltado el respeto y no puede soportar que irrespeten a su persona, le estaban diciendo a las personas de Caritas, que el Alcalde Municipal no ha presentado informes, pero en el Acta 6-2009 estaba la información solicitada, cree que su forma de ser en el Concejo Municipal debe cambiar, sino las cosas seguirán igual, además a entregado transparentemente la información cuando se solicita.

CAPITULO VII

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES.

INFORME DE LA COMISION DE ASUNTOS CULTURALES.

ARTICULO 43. La Regidora Propietaria Flor Trejos Villalobos, manifiesta que hay reunión el lunes 09 de febrero, a las 6:00 pm.

A las 8:27 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Hermes Zumbado Alfaro
Presidente Municipal